



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000798

USHUAIA, 15 MAY 2020

VISTO, los Decretos Provinciales N° 465/20, 467/20, 468/20, 524/20, 536/20 y 587/20, los DNU N° 297/20, N° 325/20 y N° 355/20, las Resoluciones M.S. N° 297/20, N° 299/20, N° 396/20, N° 718/20, N° 732/20, N° 733/20, N° 734/20, N° 737/20, N° 738/20, N° 762/20 y N° 763/20 y las Decisiones Administrativas N° 450/20 y 524/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 468/20 el Poder Ejecutivo Provincial aprobó el "PROTOCOLO DE CUARENTENA PARA LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR", en virtud de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Provincial N° 465/20, y las medidas dispuestas en el Decreto Provincial N° 467/20.

Que en tal sentido, mediante la Resolución M.S. N° 297/20, se aprobó la Reglamentación del Protocolo de Cuarentena, donde se incorporaron diferentes actividades exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Provincial N° 468/20, cuyos alcances fueron ampliados por la Resolución M.S. N° 299/20.

Que por su parte, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", la que rigió desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que el decreto en cuestión establece que durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas, pudiendo sólo realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, exceptuando en tal sentido a determinadas actividades.

Que en el artículo 10 del mencionado decreto se establece que las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias.

Que el mismo DNU delegó en el Sr. Jefe de Gabinete la facultad de incorporar actividades a la excepción.

Que la Provincia adhirió a dicho DNU mediante el Decreto Provincial N° 524/20.

Que luego se dictó el DNU N° 325/20 de fecha 31 de marzo de 2020, por el cual se

///2...

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

M.S

Andrea OYARZO
Jefe Dpto. Recursos Humanos



000798

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

...//2.

decretó la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/20.

Que la Provincia adhirió a aquel mediante el Decreto Provincial N° 536/20.

Que en virtud de la delegación realizada en el DNU N° 267/20, el Sr. Jefe de Gabinete dictó la Decisión Administrativa N° 450/20, por la cual se amplió el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297/20, adhiriendo la provincia mediante Resolución M.S. N° 396/20.

Que el Sr. Jefe de Gabinete de Presidencia dictó la Decisión Administrativa N° 490/20, dictándose a nivel Provincial la Resolución M.S. N° 695/20 mediante la cual se determinó el procedimiento que deberán seguir las personas con discapacidad, trastornos mentales severos o personas con trastornos del espectro autista.

Que en relación a la Decisión Administrativa N° 490/20 se aprobó mediante Resolución M.S. N° 718/20 el procedimiento de autorización para el inicio de dichas actividades con las restricciones específicas y mediante protocolos elaborados en el marco de la pandemia declarada.

Que el Sr. Jefe de Gabinete de Presidencia dictó la Decisión Administrativa N° 524/20.

Que mediante Resolución M.S. N° 738/20 se aprobó el protocolo e inicio de la actividad de la construcción, mediante obras privadas y obras públicas.

Que mediante Resolución M.S. N° 732/20 se aprueba el Protocolo Sanitario para reinicio de actividad en dependencias del Gobierno Provincial.

Que mediante Resolución M.S. N° 733/20 se autorizo el reinicio de la actividad de comercio bajo modalidad de delivery y los prestadores de Salud.

Que mediante Resolución M.S. N° 734/20 y N° 737/20 se ampliaron los términos de las Resoluciones citadas.

Que mediante Resolución M.S. N° 738/20 se aprobó el protocolo para el inicio de la actividad de la construcción para para obras públicas y privadas.

Que mediante Resolución M.S. N° 762/20 se aprobó el protocolo para la actividad de trabajadores independientes y eventuales para mantenimiento y reparación.

Que mediante Resolución M.S. N° 763/20 se dispuso el inicio de la actividad Industrial y se aprobaron los protocolos a tal fin.

Que mediante Resolución M.S. N° 781/20 se dispuso el inicio de la actividad comercial con atención al público en la Ciudad de Rio Grande y Tolhuin, se amplió el horario de concurrencia a los locales por parte de los dueños y encargados, se habilitó en toda la Provincia el inicio de actividades de profesionales independientes contadores, abogados, escribanos, arquitectos e ingenieros, el inicio de las actividades de profesionales independientes de la salud, Licenciados en Kinesiología, Psicopedagogos, Nutricionistas, Psicólogos, fonoaudiólogos, Psicomotricistas y Terapistas Ocupacionales, comercios de cuidado personal cuyo objeto sea Peluquería que incluya servicio de manicura, pedicura y depilación, actividades de cobranza de la Dirección Provincial de Energía y Cooperativa Eléctrica de Rio Grande, actividades de talleres, RTO y reparación de embarcaciones, actividades de Inmobiliarias y Seguros, actividades de personal afectado a mudanzas

///3...

M.S

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Andrea OYARZO
Jefe Dpto. Recursos Humanos
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

...///3.

y Agencias de juegos de azar.

Que mediante Resolución M.S. N° 788/20 se dispuso el inicio de la actividad de profesionales esteticistas, agrimensores, maestros mayores de obra y actividad deportiva individual al aire libre.

Que habiendo analizado el avance epidemiológico de la Provincia de Tierra del Fuego se resolvió autorizar el inicio de nuevas actividades, regulando días y horarios específicos, como así también las restricciones por rubro.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente conforme lo establece la Ley Provincial N° 1301, en su artículo 17 y los Decretos Provinciales N° 4495/2019, 05/20 y 468/20.

Por ello:

LA MINISTRO DE SALUD:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el inicio de la actividad comercial con apertura de local y atención al público en la Ciudad de Ushuaia a partir del día 18 de Mayo de 2020 de acuerdo al Protocolo aprobado en Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la actividad enumerada en el presente deberán remitir declaración jurada que se aprueba en Anexo II, debiendo remitirlo al mail ddjccovid@tierradelfuego.gov.ar y mantener en su poder el original para ser exhibido en caso de ser requerido.

ARTÍCULO 3°.-Comunicar. Dar al Boletín Oficial. Archivar.

RESOLUCIÓN M.S. N°

000798

/20.-

M.S

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Handwritten signature of Andrea Oyarzo

Andrea OYARZO
Jefe Dpto. Recursos Humanos
Ministerio de Salud

Handwritten signature of Dra. Judith Giglio

Dra. Judith GIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000798

ANEXO I.- CDE. RESOLUCION M.S. N°

/20.-

PROTOCOLO PARA COMERCIOS CON ATENCION AL PUBLICO

Los comercios podrán atender de lunes a sábado de 10 a 18 horas.

Es la finalidad de este protocolo determinar las medidas obligatorias para la actividad de los comercios con atención al público en las ciudades de Ushuaia, con restricciones de ingreso y permanencia de clientes en el marco de la cuarentena establecida por el Gobierno Nacional y Provincial.

El mismo deberá ser impreso y mantenido en el local comercial.

Se observará lo siguiente:

1) Ocupación y uso del espacio:

Se mantendrá la distancia de 2 metros entre personas en los establecimientos (se restringirá el ingreso de personas de acuerdo a las dimensiones del local a los fines de garantizar esa distancia).

Espera fuera de los locales: la espera de los clientes será en la vía pública y el comercio debe señalar y/o recomendar el distanciamiento de dos (2) metros entre personas.

Es obligatorio el uso de barbijos y/o tapabocas para todas las personas (clientes y personal del comercio).

Recaudos de prevención para el ingreso de los clientes: se deberá distribuir alcohol en gel o sanitizante a los clientes para la higiene de manos previo al ingreso del local comercial.

Se arbitrarán los medios para una rápida atención de los clientes, disminuyendo los tiempos de espera de los clientes en la vía pública, tomando en consideraciones las características de la época del año.

Se recomienda asistir un solo adulto.

Se deberán organizar las colas que se formen en el interior para abonar de forma tal que existan al menos 2 metros de distancia entre las personas. Como también las que se formen en el exterior manteniendo la misma distancia.

En caso de realizar pagos con tarjetas de crédito o débito, se recomienda que el cliente sea quien inserte la tarjeta en los posnet, y en caso de que los comerciantes y/o sus empleados entren en contacto con elementos de pago, tarjetas o billetes, luego del procedimiento lavarse las manos; en caso de usar guantes deben sanitizarlos con alcohol o recambiar guantes.

2) Desinfección

Cada espacio de trabajo y de atención al público deberá contar con cronogramas intensificados de

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

///2...

M.S



Andrea OYARZO
Dpto. Recursos Humanos
Ministerio de Salud



000798

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

...//2.

limpieza y desinfección de todas las superficies de contacto habitual de trabajadores y clientes.

Se deberá maximizar la higiene desinfectando las instalaciones.

La frecuencia estará establecida en cada una (1) o dos (2) horas, y una (1) hora en las áreas de mayor tránsito.

La desinfección deberá realizarse con regularidad en las superficies que se tocan permanentemente, como picaportes, mostradores, etc. Se deberá disponer para que todos tengan acceso a un rociador con agua y lavandina diluida y toallitas descartables para pasar sobre las superficies. También debe haber cestos cercanos para descartar las utilizadas.

Se colocarán dos trapos de piso con lavandina diluida en agua. El primero será colocado en el exterior y deberá ser usado para limpiar los pies previo al ingreso al mismo, de la misma forma el trapo interno. Los trapos de piso se lavaran cada 10 clientes o dos horas de uso.

3) Ventilación

Todos los locales deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la mayor ventilación y recambio de aire de los espacios comunes.

En el caso de ser locales con ventanas fijas, se deberá periódicamente ventilar mediante la apertura de la puerta de ingreso al comercio y/o disponer de dispositivos extractores que puedan generar la circulación de aire en el ambiente.

Los espacios de constante circulación de personas deberán contar con ventilación permanente.

4) Atención al público

Se recomienda en los casos de tener boxes de atención contar con separador de materiales tales como vidrio, PVC, acrílico o lona transparente que sirva como método de barrera entre las partes, o máscara para los empleados que desarrollen atención al público.

Evitar todo contacto y/o acercamiento al cliente, manteniendo el distanciamiento reglamentario. Prohibir el saludo entre empleados y con los clientes. Se prohíbe el consumo de todo tipo de bebidas y alimentos dentro del local.

Usar barbijos o tapabocas para atender a los clientes.

Antes y después de cada cliente tomar las medidas de desinfección de las superficies necesarias.

Priorizar los canales de venta online, los pagos por medios electrónicos y en el caso de trabajar con repartidores o sistema de delivery o pick up, cumplir con el Protocolo para Repartidores y Locales de

//3...

M.S

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Andrea OYARZO
Jefe Dpto. Recursos Humanos
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

000798

MINISTERIO DE SALUD

...///3.
Delivery.

5) Lavado de manos

Se deberá ofrecer alcohol en gel o alcohol líquido diluido al 70% a los clientes desde el ingreso a los locales y mientras están haciendo sus compras, para la desinfección de sus manos, en todos los espacios comunes.

Se deberá garantizar la provisión de todos los elementos para un adecuado lavado de manos con agua y jabón en sanitarios.

Se deberá disponer elementos para el secado que no sean toallas de tela. Pueden ser toallas de papel o secamanos de aire.

El personal deberá lavarse regularmente las manos extremando las medidas de higiene con una periodicidad que será ajustada a la realidad de cada rubro, pero que asegure la higiene de manos. En los lugares previstos para el lavado de manos deberá contar con información de cómo es un "buen lavado de manos".

6) Información

Se deberá exhibir en espacios de circulación común información oficial de prevención.

Se deberá exhibir el número 107 como referente de llamado ante dudas o al mail deis@tierradelfuego.gov.ar del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, de atención las 24 horas.

7) Medidas de prevención para el personal

Se deberá desafectar al personal mayor de 60 años, embarazadas y a los empleados con patologías previas que constituyan grupo de riesgo.

Se sugiere priorizar cuando la actividad lo permita el teletrabajo, la dotación mínima estableciendo turnos rotativos de 15 días para evitar que, en caso de contagio, se deba interrumpir la dinámica de prestación del servicio.

En el caso en que personal tome contacto o haya tomado en los últimos 14 días con personas clasificadas como "caso confirmado" o "caso sospechoso", deberá ser evaluado por la autoridad sanitaria local, Dirección de Epidemiología, quien determinara el criterio a seguir, debiendo cumplir si correspondiere, con estricto aislamiento domiciliario en el marco de la licencia excepcional reglamentadas por las Resoluciones 178/2020 y 184/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Se deberá informar y capacitar a las/os empleadas/os en reconocimiento de síntomas de la

///4...

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

M.S

Andrea OYARZO
Dpto. Recursos Humanos
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000798

...///4.

enfermedad y de las medidas de prevención del COVID-19, de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud de la Nación.

8) Horarios

El horario de funcionamiento de los locales comerciales será de lunes a sábado de 10 a 18 horas corridos a fin de garantizar la mayor cantidad de atención al público con el lapso reducido de la atención exigida.

Medidas de prevención generales para coronavirus y otras enfermedades respiratorias:

Distanciamiento social (mantener dos metros de distancia entre personas).

Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o alcohol en gel o alcohol líquido diluido.

Toser o estornudar sobre el pliegue del codo o utilizar pañuelos descartables. No llevarse las manos a la cara. Ventilar bien los ambientes de la casa y del lugar de trabajo. Desinfectar bien los objetos que se usan con frecuencia.

No automedicarse.

En caso de presentar síntomas, aunque sean leves, consultar inmediatamente al sistema de salud, siguiendo las recomendaciones locales, para saber cómo hacer correctamente la consulta:

Distanciamiento social

Mantener una distancia de 2 metros.

Evitar las multitudes y las reuniones masivas donde sea difícil mantener la distancia adecuada de los demás.

Evitar pequeñas reuniones en espacios cerrados, por ejemplo, celebraciones familiares.

Evitar dar la mano, abrazar o besar a otras personas. No compartir el mate, vajilla, y utensilios.

Evitar visitar a personas vulnerables, como las que se encuentran en centros de atención para personas mayores u hospitales, bebés o personas con sistemas inmunes comprometidos debido a enfermedades o tratamiento médico.

Adecuada higiene de manos

Una adecuada higiene de manos puede realizarse a través de dos acciones sencillas que requieren de un correcto conocimiento de ambas técnicas:

Lavado de manos con agua y jabón. Higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel).

Es importante higienizarse las manos frecuentemente sobre todo:

- Antes y después de manipular basura o desperdicios.

M.S

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Andrea OYARZO
Jefe Dpto. Recursos Humanos

///5...



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000798

...///5.

- Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar.
- Luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
- Después de manipular dinero, llaves, animales, etc. [SEP]
- Después de ir al baño o de cambiar pañales.

Método adecuado para el lavado de manos con agua y jabón:

- Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos.
- El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la ilustración

Adecuada higiene respiratoria

La higiene respiratoria refiere a las medidas de prevención para evitar la diseminación de secreciones al toser o estornudar. Esto es importante, sobre todo, cuando las personas presentan signos y síntomas de una infección respiratoria como resfríos o gripe:

Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar. Descartarlo inmediatamente.

Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados. Higienizar las manos después de toser o estornudar.

Ventilación de ambientes

La ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas, debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire.

En otras circunstancias y lugares, se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la apertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.

Uso de barbijos

Se recomienda el uso de barbijos y/o protectores faciales y/o tapabocas para todos los habitantes de la provincia.

Mayores de 60 años, embarazadas y personas con patologías crónicas

Reforzar con ellas las recomendaciones de prevención de infecciones respiratorias:

- Respetar el distanciamiento social (mantener un metro y medio de distancia entre personas)

M.S

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Andrea OYARZO
Dpto. Recursos Humanos

///6...



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000798

...///6.

- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o alcohol en gel.
- Toser o estornudar sobre el pliegue del codo o utilizar pañuelos descartables.
- No llevarse las manos a la cara.
- Ventilar bien los ambientes de la casa y del lugar de trabajo.
- Desinfectar bien los objetos que se usan con frecuencia.
- No automedicarse.

En caso de presentar síntomas, aunque sean leves, consultar inmediatamente al sistema de salud, siguiendo las recomendaciones locales, para saber cómo hacer correctamente la consulta.

● En la medida de lo posible, delegar la realización de mandados o compra de medicamentos a personas de confianza o del entorno familiar que no pertenezcan a los grupos de riesgo.

Las personas mayores de 60 años, embarazadas o quienes están dentro de los grupos de riesgo no deben convivir con personas que vengan desde el exterior.

Las personas de 65 años y más deben vacunarse contra la gripe y el neumococo de acuerdo al calendario de vacunación nacional.

Casos confirmados y casos sospechosos

Las personas que están en su domicilio porque poseen confirmación médica de haber contraído COVID-19 o porque están esperando diagnóstico definitivo, es decir que entran en la definición de caso sospechoso, deben MANTENER AISLAMIENTO ESTRICTO HASTA EL ALTA MÉDICA.

Esto implica que:

No deben salir del domicilio.

No deben recibir visitas.

No debe haber presencia de personas mayores de 60 años en la misma vivienda.

Siempre que sea posible, deben permanecer en una misma habitación individual, evitando transitar por zonas comunes de la casa.

No deben tener contacto estrecho con otras personas (distancia mínima de un metro y medio) Deben lavarse las manos con agua y jabón o alcohol en gel periódicamente.

Al toser o estornudar, deben cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo, o usar pañuelo descartable (y desecharlo inmediatamente).

No debe compartir utensilios de cocina (plato, vaso, cubiertos, mate, etc.). Todo esto deberá limpiarse con agua y detergente luego del uso.

Los elementos de aseo deben ser de uso exclusivo (jabón, toalla). Se deberán lavar luego de su uso. Deben ventilar adecuadamente los ambientes.

Debe limpiar y desinfectar las superficies y objetos de uso frecuente (especialmente mesas, mesadas,

///7...

M.S

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Andrea OYARZO
Jefe Dpto. Recursos Humanos
Ministerio de Salud



000798

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

...///7.

sillas, escritorios y otros utilizados diariamente). Esto se hará de la siguiente manera:

1. Lavar con una solución de agua y detergente. 2. Enjuagar con agua limpia.
3. Desinfectar con una solución de 10 ml (2 cucharadas soperas) de lavandina de uso comercial en 1 litro de agua.

No debe viajar.

Sólo para casos sospechosos

Las personas que entran en la definición de caso sospechoso, es decir que están esperando diagnóstico definitivo por COVID-19, deben seguir todo lo explicitado en el punto anterior: mantener aislamiento estricto hasta diagnóstico definitivo.

Si es descartado, no requiere continuar con el aislamiento estricto.

● Si se confirma el diagnóstico, deben mantener aislamiento estricto hasta el alta médica tal como está indicado en el punto anterior.

Contactos estrechos con casos confirmados

Un contacto estrecho es cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 1 metro, (por ejemplo: convivientes, visitas) con una persona que presentaba síntomas y luego fue confirmada por coronavirus.

Estas personas deben mantener aislamiento domiciliario durante 14 días desde el último contacto con el caso confirmado o bien, en caso de ser convivientes, 14 días desde el último día en que el caso confirmado presentó síntomas.

Ante cualquiera de estas situaciones, cada persona deberá cumplir con las siguientes medidas:

No tener contacto estrecho con otras personas (distancia mínima de 1 metro y medio).

- No salir del domicilio.
- No recibir visitas.
- No deberá haber presencia de personas mayores de 60 años en la misma vivienda.
- Lavarse las manos con agua y jabón o alcohol en gel periódicamente.
- Al toser o estornudar, cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo, o usar pañuelo descartable (y desecharlo inmediatamente).
- No compartir utensilios de cocina (plato, vaso, cubiertos, mate, etc.). Todo esto deberá limpiarse con agua y detergente luego del uso.
- Los elementos de aseo deben ser de uso exclusivo (jabón, toalla). Se deberán lavar luego de su uso.
- Ventilar adecuadamente los ambientes.

M.S

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Andrea OYARZO
Dpto. Recursos Humanos
Ministerio de Salud

///8...



000798

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

...//8.

- Limpiar y desinfectar las superficies y objetos de uso frecuente (especialmente mesas, mesadas, sillas, escritorios y otros utilizados diariamente). Esto se hará de la siguiente manera: ^[L]_[SEP] Lavar con una solución de agua y detergente.
- Enjuagar con agua limpia.
- Desinfectar con una solución de 10 ml (2 cucharadas soperas) de lavandina de uso comercial en 1 litros de agua.
- Ante la presencia de síntomas (tos o fiebre o dolor de garganta o falta de aire), comunicarse (idealmente de manera telefónica) inmediatamente con el servicio de salud.

M.S

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Andrea OYARZO
Jefe Dpto. Recursos Humanos
Ministerio de Salud

Dra. Judit DIGIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000798

ANEXO II.- CDE. RESOLUCION M.S. N°

/20.-

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, quien suscribe DNI N°
....., rubro comercio con domicilio en
....., de la ciudad de, declaro bajo
juramento conocer el Protocolo dispuesto para mi especialidad o rubro y restricciones de días y hora-
rios, comprometiéndome a dar estricto cumplimiento a las mismas. Asimismo, declaro bajo juramen-
te poseer el stock suficiente de elementos de protección personal.

Ushuaia, de 2020

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Andrea OYARZO
Dpto. Recursos Humanos
Ministerio de Salud

M.S

.....
Firma y Aclaración

Judit Di Biglio
Dra. Judit DI BIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD